

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 834, DE 29.05.2025, RECTIFICADA POR LA
RESOLUCION EXENTA N° 1023, DE 25.06.2025, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE
RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.

En el concurso público del Segundo Cuatrimestre de 2021, se ha asignado a **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**, R.U.T. N° 76.744.520-2, una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de **Trehuaco**, Región de Ñuble, con las características técnicas siguientes: Potencia 200 W; frecuencia 96,9 MHz; estudio ubicado en Yerbas Buenas N° 173, comuna de Chillán, Región de Ñuble, coordenadas geográficas 36° 36' 15" Latitud Sur, 72° 05' 35" Longitud Oeste (Datum WGS84); planta transmisora y sistema radiante ubicados en Sector El Aromo, Km 139, Ruta 126, comuna de Trehuaco, Región de Ñuble, coordenadas geográficas 36° 25' 05" Latitud Sur, 72° 39' 21" Longitud Oeste (Datum WGS84); sistema radiante Direccional; polarización Vertical; 1 antena tipo Dipolo; 2,4 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 36 m.; arreglo de antena de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Tipo de Antena	Altura Antena [m]	Largo Vástago [cm]	Azimut Vástago [°]	Azimut Antena [°]	Fase [°]	Largo Cable [m]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Dipolo	36,00			285,00	0,00	40,80	0,88

- Largo de cable alimentador : 40,8 m.
- Restricción : La altura del terreno sobre el nivel del mar, donde se ubicará el sistema radiante, no debe ser mayor a 200 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 0,9 dB.
- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	1,70	3,40	5,40	6,40	6,70	6,60	6,60	6,60	6,00
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	4,40	2,40	1,10	0,30	0,00	0,00	0,00	0,10	0,60

Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 5 días
- Término de Obras: 15 días
- Inicio de Servicio: 60 días.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13°A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés en ello, pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

